

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2706-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 8o. de la Ley de la Policía Federal
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Seguridad Pública
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge López Martín
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	28 de febrero de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de febrero de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Seguridad Pública

### II.- SINOPSIS

Incluir en las atribuciones y obligaciones de la policía federal, rendir un informe estadístico de los accidentes ocurridos en los caminos, puentes y autopistas de jurisdicción federal, el cual deberá contener los datos referentes al año inmediato anterior y ser publicado en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de enero de cada año.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XXIII del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DE LA POLICÍA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 8.</b> La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I a V. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul> <p>VII. a XLVIII. ...</p>	<p><b>Decreto por el que se adiciona la fracción VI al artículo 8, recorriéndose las demás fracciones en su orden de la Ley de la Policía Federal</b></p> <p><b>Único.</b> se adiciona la fracción VI recorriéndose las demás en su orden del artículo 8 de la Ley de la Policía Federal. Lo anterior para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 8. ...</b></p> <p>I a V. ...</p> <p><b>VI. Rendir un informe estadístico de los accidentes ocurridos en los caminos, puentes y autopistas de jurisdicción federal, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de enero de cada año. El informe deberá contener los datos referentes al año inmediato anterior.</b></p> <p><b>VII. a la XLVIII. ...</b></p>
	<p><b>Artículo Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>